



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Educación.
Sub-dependencia Delegación Administrativa.
Oficina Dirección de Administración de Personal.
No. de oficio
Expediente
Asunto:

"2018, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo"

CIRCULAR N° 33

Morelia Michoacán, a 06 de agosto del 2018

**CC. SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR,
TITULARES DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, JEFES DE SECTOR,
SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES
DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 13 y 172 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo y cumpliendo con lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 2°, 3°, 4° fracción XVIII, 8° fracción XVI y demás relativos de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y relativos aplicables a la Nueva Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, tomando en cuenta que en términos de los artículos 2° y 3° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en la que se señala que "Trabajador es toda persona física que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por autoridad facultada", les informo lo siguiente:

Que para el ciclo escolar 2018-2019, con el principal y único propósito preventivo de salvaguardar cabalmente y en todo momento tanto la vida, como la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes que asisten a todos los centros educativos de nuestro Estado, hago de su conocimiento que todos los titulares de los planteles educativos sin excepción, llámense Directores, Encargados o Subdirectores, deberán tomar las medidas precautorias necesarias para evitar que personas ajenas a las Instituciones Educativas ingresen a ellas sin causa justificada, absteniéndose de encomendar funciones docentes o administrativas a las mismas, sin tener una relación Jurídico laboral reconocida formalmente por esta Secretaría de Educación.

Dada la importancia de lo anterior, se le solicita difundir de forma inmediata la presente circular a todo el personal a su cargo, ya que de no cumplir con lo señalado se procederá a deslindar futuras responsabilidades de tipo penal, laboral y/o administrativo en omisión de sus obligaciones.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

**M.D.C. HÉCTOR AYALA MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

Michoacán, México

Recibi copia
23/08/2018
Recibi
22 Agosto 2018

Recibi Original
23/08/2018

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOCÁN
RECIBIDO
22 AGO. 2018
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN FÍSICA
RECREACIÓN DEPORTES
13:10 hrs.